

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 1978

NÚM. 113

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

EDICTO

Don Juan - Bautista Llamas Llamas.
Recaudador titular de Tributos en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento

General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
<i>Valores en recibo</i>				
Miguel Carro Castrillo	1977	Urbana	Astorga	737
Máximo Cuervo Otero	1977	Idem	Idem	2.819
Cipriano García González	1977	Idem	Idem	2.218
Cipriano García Pedrosa	1977	Idem	Idem	669

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Manuel Glez. Liébana	1977	Urbana	Astorga	385
José González Rojo	1977	Idem	Idem	84
Miguel Lobato Díez	1977	Idem	Idem	48
Miguel Lobato Díez y1	1977	Idem	Idem	48
Serafin Mateo Alvarez	1977	Idem	Idem	247
Tomás Osorio Alvarez	1977	Idem	Idem	335
José Cabeza Vigil	1977	Industrial	Idem	8.662
Casimiro Díaz Riaños	1977	Idem	Idem	577
Luis Fernández Gómez	1977	Idem	Idem	577
Luis Morán García	1977	Idem	Idem	577
Jesús-Anto Oliver Saromán	1977	Idem	Idem	577
Rogelio Panero Martínez	1977	Idem	Idem	60
Darío Galvau Uno	1977	Rústica	Idem	1.022
Idem	1977	S. Social Agraria	Idem	3.693
Monte Consorciado	1977	Rústica	Castrillo Polvazares	3.266
Evaristo Alonso Alonso	1977	Urbana	Valdeviejas	1.168
Francisco Alonso Herrero	1977	Idem	Venta Peñicas	1.071
Rafael García Alonso	1977	Idem	Idem	1.078
Petra López Gallego	1977	Idem	Castrillo Polvazares	97
Carlos López Núñez	1977	Idem	Santa Catalina Somoza	192
Marcelino Pastor Alonso	1977	Idem	Idem	288
Manuel Crespo Panizo	1977	Industrial	Castrillo Polvazares	577
Sociedad Monte Veldedo	1977	Rústica	Brazuelo	13.904
Constantin Alonso García	1977	Urbana	Idem	385
Ricardo Alvarez Criado	1977	Idem	El Ganso	278
Esperanza Blanco Pérez	1977	Idem	Veldedo	176
Ricardo Blanco Pérez	1977	Idem	Idem	88
Domingo Fdez. Fdez.	1977	Idem	El Ganso	60
Esperanza Fdez. Fdez.	1977	Idem	Idem	720
Idem	1977	Idem	Idem	66
Ramiro Fdez. Fdez.	1977	Idem	Rodrigatos	264
Norberto García García	1977	Idem	Combarros	203
Belarmino Lorenzo Blanco	1977	Idem	Pradorrey	103
Santos Jarrin Prieto	1977	Idem	Quintanilla Combarros	115
Pedro Alvarez García	1977	Idem	Magaz de Cepeda	79
Fca. García García	1977	Idem	Idem	128
Cipriano García González	1977	Idem	Vega de Magaz	124
Idem	1977	Idem	Idem	194
Antonio González Gutiérrez	1977	Idem	Vanidodes	291
Pedro Juan Villadangos	1977	Idem	Zacos	214
Antonio Redondo García	1977	Idem	Vega de Magaz	636
Isidoro García Gutiérrez	1977	Trabajo Personal	Idem	410
Emilio García Alvarez	1977	Rústica	Magaz de Cepeda	1.688
Idem	1977	S. Social Agraria	Idem	3.128
Cipriano García González	1977	Rústica	Idem	794
Idem	1977	S. Social Agraria	Idem	3.487
Simón Rguez. Morán	1977	Urbana	Andiñuela	80
Antonio Rguez. Rguez.	1977	Idem	Idem	348
Fdo. Alonso Blanco	1977	Idem	Foncebadón	97
Josefa Alonso Río	1977	Idem	Idem	90
Felipe Castro Panizo	1977	Idem	Idem	381
José Fdez. Blanco	1977	Idem	Idem	124
Manuel Martínez Alonso	1977	Idem	Idem	201
Manuela Martínez Alonso	1977	Idem	Idem	82
Cándido Martínez Franco	1977	Idem	Idem	110
Daniel Otero González y 5	1977	Idem	Idem	124
Edo Perandones Mnez. y 4	1977	Idem	Idem	97
Isabel Río García	1977	Idem	Idem	79
Antonia Rguez. García	1977	Idem	Idem	69
Carmen Argüello Argüello	1977	Idem	La Maluenga	226
Diosisio Alvarez Alvarez	1977	Idem	Prada Sierra	117
Julián Alvarez Alvarez	1977	Idem	Idem	147
Balbina Ballesteros	1977	Idem	Idem	88
Guadalupe Ballesteros Morán	1977	Idem	Idem	65
Bernard Fonfria Ferrero	1977	Idem	Idem	82
Luis Martínez Arce	1977	Idem	Idem	73
Honorina Morán y 1	1977	Idem	Idem	60
Victoriano Morán	1977	Idem	Idem	163
Marciano Morán Alvarez	1977	Idem	Idem	88
Guillermo Morán Mantecón	1977	Idem	Idem	134
Plácido Rodríguez Rodríguez	1977	Idem	Idem	88
Rosendo Rodríguez Rodríguez	1977	Idem	Idem	102
Eduardo Sierra	1977	Idem	Idem	112

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Vicenta Felipe	1977	Urbana	Rabanal del Camino	133
Purificación Morán Valiño	1977	Idem	Idem	142
Josefa Palacio	1977	Idem	Idem	280
José Fernández García	1977	Idem	Rabanal Viejo	273
Angeles Ganso Argüello	1977	Idem	Idem	279
Sagrario Fernández Fdez. HM	1977	Rústica	Santa Colomba Somoza	1.454
Idem	1977	S. Social Agraria	Idem	7.077
Vitoria Alonso Criado y V	1977	Urbana	Tabladillo	234
Idem	1977	Idem	Idem	282
Ponciano Alonso García	1977	Idem	Santa Colomba Somoza	93
Flora Alonso Peña	1977	Idem	Idem	417
Juan Aragón Peláez	1977	Idem	Idem	418
Isabel Astorgano Criado	1977	Idem	Tabladillo	522
Antonio Blanco Blanco	1977	Idem	Turienzo C.	313
Ana Cano Cano	1977	Idem	Santa Colomba Somoza	300
Salustiano Carro Crespo	1977	Idem	Idem	391
Consuelo Castro Fernández	1977	Idem	Tabladillo	247
Josefa Crespo Crespo	1977	Idem	Santa Colomba	1.213
Idem	1977	Idem	Idem	345
Angelita Criado Caballero	1977	Idem	Tabladillo	317
Idem	1977	Idem	Idem	346
Josefa Martínez Felipe	1977	Idem	Santa Colomba	451
Tomás Rodríguez Fernández	1977	Idem	Turienzo Caballeros	110
Laurentino García García	1977	Rústica	Villamejil	512
Idem	1977	S. Social Agraria	Idem	2.103
Laurentino Alvarez Fdez.	1977	Urbana	Castrillo de Cepeda	208
Herminio Fernández García	1977	Idem	Idem	1.875
Bernardo García García	1977	Idem	Sueros de Cepeda	188
Vicente García García	1977	Idem	Castrillo de Cepeda	142
Junta Vecinal	1977	Idem	Quintana de Fon	330
Huerta Rectoral de Otero	1976-77	Rústica	Villaobispo	1.000
Idem	1976-77	S. Social Agraria	Idem	3.107
María Nistal Alonso	1977	Rústica	Idem	638
Victorino Alvarez Paz	1977	Urbana	Brimeda	288
Antonio García Carro MN	1977	Idem	Idem	99
Idem	1977	Idem	Idem	117
Domingo González Aparicio	1977	Idem	Carneros	266
Jesusa Prieto López	1977	Idem	La Carrera	251
José Mangaz Ramos	1976	Industrial	Villaobispo	26

Valores en certificaciones de descubierta

Rodrigo Carro Rodríguez	1975	Trabajo Personal	Astorga	250
José Cabezas Vigil	1974	Cta. Beneficios	Idem	7.850
Araceli González Fernández	1975	Idem	Idem	6.438
María Mallo Mallo	1975	Idem	Idem	5.890
Raimundo Barrera Cueto	1974	Trabajo Personal	Llamas de la Ribera	748
Julia Rodríguez García	1977	Transmisiones	Quintanilla Sollamas	516
Vicente Martínez Diéguez	1977	Tasas	Gavilanes	409
Alvaro Martínez Marcos	1977	Tico. Empresas	Palazuelo de Orbigo	4.500
Remigio Alvarez Moro	1977	Idem	Villoria de Orbigo	629
José Luis Durán Lucio	1977	Trabajo Personal	Astorga	1.250

Astorga, 11 de abril de 1978.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2031

JUNTA PROVINCIAL DE ELECCIONES A CAMARAS AGRARIAS - LEON

De acuerdo con las normas complementarias dictadas para el cumplimiento del Real Decreto 3.201/1978 de 17 de febrero por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias, se hace público para conocimiento de todo el Censo provincial que las candidaturas proclamadas por esta Junta Provincial de Elecciones, están expuestas al público, hasta la terminación de la votación que se celebrará el 21 de los corrientes, en los locales de la misma

(Avenida República Argentina, 33, 1.º, derecha), así como en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias Locales de la Provincia.

León, 13 de mayo de 1978.—El Presidente de la Junta Provincial (ilegible). 2549

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles y Residencias con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Ge-

neral sobre Tráfico de Empresas por las operaciones de prestación de servicios de hostelería integradas en los sectores económico-fiscales números 9954, para el periodo 1 enero a 31 diciembre 1978 y con la mención LE-502.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	84.788.852	2 %	1.695.777
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	593.522
Suma total				2.289.299

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones doscientas ochenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta Ftes. a mayoristas	16	34.538.050	1,5 %	518.071
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	172.690
Ventas Ftes. a minoristas	16	11.286.791	1,8 %	203.162
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	67.721
Total				961.644

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientos sesenta y una mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de personal, maquinaria instalada y potencia consumida.

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Géneros de Punto, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones de fabricación de géneros de punto de cualquier fibra, integradas en los sectores económico-fiscales números 2532, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-12.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2447

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.770.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviem-

bre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una acometida subterránea a 13,2 KV., de 10 metros de longitud, en doble circuito derivada de la línea, Circuito I de Renueva y con término en un centro de transformación de tipo cabina de 530 KVA., tensiones 13,2 KV./398-230 V., que se instalará en el sótano del edificio número 51 de la Avda. de Mariano Andrés con entrada por Demetrio Valero núm. 2 en la ciudad de León.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2427 Núm. 961.—1.360 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que el vecino de Jiménez de Jamuz, D. José Bolaños Cabañas, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de Pescadería en la citada localidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 4 de mayo de 1978.—El Alcalde, José Martínez San Martín.

2467 Núm. 976.—400 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Por D. Cesáreo Blanco Gómez, con domicilio en Astorga, en nombre y representación de D. Matías Nieto

González, vecino de Val de San Lorenzo, se ha solicitado licencia municipal para instalación de gas propano propiedad de D. Matías Nieto González, para usos domésticos, con emplazamiento en Val de San Lorenzo, Avenida Generalísimo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Lorenzo, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2493 Núm. 977.—520 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Campo y Santibáñez

Ejecutando acuerdo de la Junta Vecinal, se anuncia la siguiente subasta:

Primero.—Objeto: Arrendamiento con carácter cinegético para caza menor del monte núm. 139 denominado Valle del Campo, sito en la entidad de Campo de Santibáñez, con una superficie aproximada de 1.870 hectáreas, que linda: N., terreno forestal del pueblo de Cuadros; S., terrenos forestales del pueblo de Lorenzana; E., fincas particulares del pueblo de Santibáñez, y O., término municipal de Rioseco de Tapia.

Segundo.—Tipo: 1.000.000 de pesetas en alza.

Tercero.—Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Cuarto.—Fianza definitiva que prescribirá el adjudicatario de 25.000 pesetas.

Quinto.—Plazo de vigencia del arrendamiento: 10 años.

Sexto.—Pagos: El pago total del precio que alcance la subasta, será ingresado por el adjudicatario por décimas partes en las arcas de la Junta Vecinal anualmente, contados éstos a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Séptimo.—Proposiciones: Serán admitidas al alza y se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de dicha publicación, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, domiciliado en, provisto de D. N. I. núm., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia núm., correspondiente al día ... de de 1978 y de las bases y condiciones reguladoras que se exigen para tomar parte en la subasta que se indica y conforme en todo con los extremos y requisitos, se compromete en nombre a adquirir en arriendo el aprovechamiento cinegético y por el tiempo que se anuncia de 10 años en el precio de ... (en letra), fecha y firma del proponente.

Octavo.—Documentación: Los concursantes presentarán los documentos que se determinan en el pliego de condiciones.

Noveno.—Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el período de proposiciones.

Décimo.—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Concejo, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles de aparecer publicada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo y Santibáñez, a 10 de mayo de 1978.—El Presidente, José Díez.
2470 Núm. 973.—1.540 ptas.

Junta Vecinal de Villamor de Orbigo

Se encuentra de manifiesto al público, en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villamor de Orbigo, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes, el expediente que se tramita para la venta en pública subasta, previa autorización del Ministerio del Interior, para las obras de «Pavimentación de calles de esta villa», de la finca de los bienes de propios denominada «El Cañaveral», con una superficie de 23 Has. 57 a. y 60 ca., que linda: Norte, terreno comunal de Santa Marina del Rey; Sur, arroyo; Este, línea de término de Santa Marina del Rey y Benavides de Orbigo, y Oeste, terreno comunal de Villamor de Orbigo. Precio pericial a la baja: tres millones trescientas mil seiscientos cuarenta pesetas.

Villamor de Orbigo, 6 de mayo de 1978.—El Presidente (ilegible). 2469

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Anulación de requisitoria

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en el Depósito Municipal el encartado Francisco Alvarez Expósito, de 47 años de edad, casado, empleado, hijo de Manuel y Antonia, natural de Sevilla, y vecino de Valen-

cia, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 29 de noviembre de 1977, dictado en diligencias preparatorias 46/77, por medio de la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contra el referido encartado.

Ponferrada, 9 de mayo de 1978.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 2479

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguido en este Juzgado con el núm. 111/77, y de que a continuación se hace mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este Juzgado con el número 111 de 1977, entre partes de la una, como demandantes: D. Gregorio García del Campo y D. Domingo Alonso Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Astorga, representados por el Procurador D. José Alonso Rodríguez y defendidos por el Letrado don Manuel Carro Martínez; y de otra, como demandados, D. Benedicto García Centeno y D. Manuel Porras Butrón, mayores de edad, casado y viudo, industrial y empleado, vecinos de Astorga y León, respectivamente, representados por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, y defendidos por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio sito en esta ciudad, Mártires de Somiedo, 2, hallándose en rebeldía el demandado Sr. Porras Butrón; y

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Gregorio García del Campo y D. Domingo Alonso Martínez, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra D. Benedicto García Centeno y D. Manuel Porras Butrón, el primero representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y el segundo en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo libremente a dichos demandados, declarando no haber lugar a la resolución contractual interesada en la demanda a que este juicio se contrae, e

imponiendo a los actores el pago de las costas. Notifíquese la sentencia al demandado rebelde, en la forma dispuesta en la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eloy Mendaña Prieto.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Manuel Porras Butrón, se expide el presente edicto, en Astorga, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario acctal., J. Sánchez.
2482 Núm. 979.—1.620 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, número 82/77, promovido por D.^a María Begoña Valbuena Rodríguez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Bilbao, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.º—Prado en Carande, municipio de Riaño, al paraje «El Plumarín», de catorce áreas de superficie, polígono 19, parcela 35. Linda: Norte, Florencio Valbuena Rodríguez; Sur, Sotero Fernández González; Este, Eusebio García Fernández, y Oeste, José Fernández Rodríguez.

2.º—Prado en Carande, municipio de Riaño, al paraje «El Sapo», de tres áreas, polígono 16, parcela 241, linda: Norte, Hros. de Valentina Rodríguez Sutil; Sur, Andrés Valbuena Rodríguez, y Oeste, Andrés Valbuena Rodríguez.

3.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje «La Valdoria», de catorce áreas de superficie, polígono 15, parcela 288. Linda: Norte, Alejandro Valbuena Rodríguez; Sur, terreno común; Este, Hilario Fernández Díez, y Oeste, terreno común.

4.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje «El Rivero», de cuatro áreas, polígono 17, parcela 218. Linda: Norte, camino público; Sur, arroyuelo; Este, Feliciano Fernández Díez, y Oeste, José Fernández Rodríguez.

5.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje «La Valdoria», de diez áreas, polígono 16, parcela 433, linda: Norte, Abilio García Fernández; Sur, terreno común; Este, Benito Valbuena Díez, y Oeste, Dionisio Fernández González.

6.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje El Prado Cime ro, de seis áreas, polígono 17, parcela 324. Linda: Norte, Margarita Rodríguez Fernández; Sur, Honorio Fernández Tejerina; Este, Sotero Fernández González, y Oeste, Ambrosio Díez Villarroel.

7.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Cantoro", de seis áreas, polígono 16, parcela 285. Linda: Norte, Hilario Fernández Díez; Sur, Margarita Rodríguez Fernández; Este, terreno común, y Oeste, Félix Fernández González.

8.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Encima del Puente", de cuatro áreas, polígono 17, parcela 106. Linda: Norte, terreno común; Sur, Ambrosio Díez Villarroel; Este, Eusebio García Fernández, y Oeste, terreno común.

9.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Tras la Valdoria", de cinco áreas, polígono 19, parcela 245. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y al Sur, Andrés Valbuena Rodríguez.

10.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Cepedo", de tres áreas, polígono 16, parcela 91. Linda: Norte, Margarita Rodríguez Fernández; Sur, Hros. de Pedro Valbuena Rodríguez; Este, terreno común, y Oeste, Eugenio Valbuena Rodríguez.

Por el presente se cita a los colindantes, Hros. de Valentina Rodríguez Sutil, D. Hilario Fernández Díez, y Hros. de Pedro Valbuena Rodríguez, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2525 Núm. 982.—2.020 ptas.

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 80/77, promovido por D. Eugenio Valbuena Rodríguez, mayor de edad, albañil y vecino de Bilbao, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas.

1.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Las Indiezas", de catorce áreas de superficie, polígono 16, parcela 151, que linda: Norte, río; Sur, camino vecinal; Este, Hilario Fernández Díez; Oeste, Vicente Valbuena Rodríguez.

2.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Entrecanales", de cuatro áreas de superficie, polígono 19, parcela 237, que linda: Norte, Benito Valbuena Díez; Sur, Maura Valbuena Valbuena; Este, Sotero Fernández Díez; Oeste, Andrés Valbuena Rodríguez.

3.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Pando", de catorce áreas, polígono 17, parcela 112, que linda: Norte, Leandro Fernández González; Sur, terreno común; Este, Honorio Fernández Tejerina; Oeste, Confederación Hidrográfica del Duero.

4.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Mostajera", de diez áreas, polígono 16, parcela 95, que linda: Norte, Leandro Fernández González; Sur, terreno común; Este, Honorio Fernández Tejerina; Oeste, Confederación Hidrográfica del Duero.

5.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Pando", de tres áreas de superficie, polígono 19, parcela 131, que linda: Norte, terreno común; Sur, Leandro Fernández Díez; Este, Sotero Fernández Díez; Oeste, Hilario Fernández Díez.

6.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Entrecanales", de nueve áreas de superficie, polígono 18, parcela 86, que linda: Norte, terreno común; Sur, herederos de Eusebio García Fernández; Este, Benito Valbuena Díez; Oeste, Fernando Fernández Rodríguez.

7.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Las Rozas del Prado del Valle", de cuatro áreas de superficie, polígono 16, parcela 33, que linda: Norte, Eufremio Díez Bercedo; Sur, Fernando Fernández Rodríguez; Este, Andrés Valbuena Rodríguez; Oeste, Eliseo Valbuena García.

8.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Entrecanales", de ocho áreas de superficie, polígono 16, parcela 130, que linda: Norte, Maura Valbuena Valbuena; Sur, Benito Valbuena Díez; Este, José González Fernández; Oeste, con tierra de su mismo.

9.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Cepedo", de cinco áreas de superficie, polígono 19, parcela 119, que linda: Norte, Manuela Sutil; Sur, herederos de Silvestre Rodríguez Fernández; Este, Julián García Fernández; Oeste, María Begoña Valbuena Rodríguez.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como al colindante D. Vicente Valbuena Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido a fin de que en el término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado si les con-

viene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2527 Núm. 984.—1.980 ptas.

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, número 81/77, promovido por Adolfo Valbuena Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Bilbao, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.º—Tierra, en Horcadas, al paraje "De prado bajero", de diez áreas y ochenta y nueve centiáreas, polígono 17, parcela 214, linda: Norte y Oeste, Isidoro Valbuena Rodríguez; Sur, terreno común, y Este, Alejandro Valbuena Rodríguez.

2.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Las Pecinas", de cuatro áreas, polígono 17, parcela 242, que linda: Norte, Ambrosio Díez Villarroel; Sur, terreno común; Este, Hilario Fernández Díez, y Oeste, herederos de Florencio Valbuena Rodríguez.

3.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "La Hoz", de 6 áreas, polígono 15, parcela 186. Linda: Norte, Hros. de Julián Valbuena Escanciano; Sur, Este y Oeste, terreno común.

4.º—Tierra en Horcadas, de Riaño, al paraje La Hoz, de un área, polígono 18, parcela 77, linda: Norte, Ambrosio Díez Villarroel; Sur, herederos de Sotero Fernández Díez; Este, Andrés Valbuena Rodríguez, y Oeste, río.

5.º—Tierra en Horcadas, al paraje "La Vega", municipio de Riaño, de dos áreas de superficie, polígono 18, parcela 95, linda: Norte, Andrés Valbuena Rodríguez; Sur, José Fernández González; Este, Leandro Fernández González, y Oeste, Hilario Fernández Díez.

6.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Las Veguellinas", de veinte áreas de superficie, polígono 16, parcela 182. Linda: Norte, terreno común; Sur, Andrés Valbuena Rodríguez; Este, terreno común, y Oeste, Félix Fernández González.

7.º—Prado en Carande, municipio de Riaño, al paraje "Trespandiellos", de cuatro áreas de superficie, polígono 13, parcela 150, linda: Norte, Dominga Tejerina Sanz; Sur, Florentina Rojo Crespo; Este, Asunción González Gutiérrez, y Oeste, Asunción González Gutiérrez.

8.º—Prado en Carande, municipio de Riaño, al paraje "Los Carriciales", de dos áreas de superficie, polígono

19, parcela 271, linda: Norte, herederos de Manuel Díez Gutiérrez; Sur, Hros. de Teodoro Alvarado Díez; Este, Eliseo Valbuena García, y Oeste, Domingo Gutiérrez Tejerina.

9.º—Tierra en Carande, municipio de Riaño, al paraje "El Canto", de dos áreas de superficie, polígono 15, parcela 158, linda: Norte y Este, con camino público; Sur, Pedro Díez Díez, y Oeste, Adolfina Valbuena Díez.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2526 Núm. 983.—1.820 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo vistos los presentes autos de juicio de cognición número 249 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de La Unión y el Fénix Español, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Álvarez Pérez y defendida por el Letrado D. Luis Norberto Laborda, contra D. Jaime Abella Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., contra D. Jaime Abella Fernández, en reclamación de diecinueve mil ciento setenta y dos pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la entidad actora la expresada suma, imponiéndole asimismo a dicho demandado al pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronun-

cio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Jaime Abella Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández.—Firma (ilegible).

2481 Núm. 978.—1.100 ptas.

**Tribunal Tutelar de Menores
de León**

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

88 de 1978

PERSONA A QUIEN SE CITA

Valeriano Alvino, mayor de edad, casado, vecino que fue de Las Segadas (Asturias).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2429

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 109/78 seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Antonio Núñez Arias, contra Luis Arias Martínez y otros, sobre reclamación por silicosis, ha habido con fecha 3 de mayo de 1978, desestimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Luis Arias Martínez y a quien resulte ser su aseguradora en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2403

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 444/78, seguidos a instancia de José Rodríguez Crespo, contra Minas de Ventana, S. A. y otras, sobre Invalidez-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día seis de junio-2.ª citación, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Minas de Ventana, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2458

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DEL RIO O JARDINES

de Rioseco de Tapia

Solicita una Junta General para celebrarse el día veintiuno de mayo del presente mes, en la Casa Consistorial, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior, si procede.

2.º Estado de cuentas.

3.º Aprobar cuotas a pagar por limpieza de presa y reparación del puerto sobre el río y vigilancia de las aguas.

4.º Gastos hasta el día de la fecha.

5.º Poner el agua por orden de parcelas.

6.º Ruegos y preguntas.

Rioseco de Tapia, 4 de mayo de 1978. 2507 Núm. 974.—420 ptas.

Comunidad de Regantes

de Nava de los Caballeros

Se convoca a todos los socios y partícipes de la Comunidad de Nava de los Caballeros, a Junta General para el día veintiuno del corriente, en primera convocatoria si hubiera mayoría, caso contrario será en segunda, a las once del mismo día para tratar de lo siguiente:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Examen de cuentas.

3.º Cómo se han de hacer los trabajos y cómo se han de pagar, y cómo cobrarán las derramas.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Nava de los Caballeros, a 5 de mayo de 1978.—El Presidente, Damián Bajo. 2508 Núm. 975.—400 ptas.